

Posadas, 22 de junio de 2012

RESOLUCIÓN N° 359/12

VISTO:

QUE se encuentra vigente el reglamento de la Comisión de Jóvenes Profesionales que se considera desactualizado.

CONSIDERANDO:

QUE Es preciso disponer de un cuerpo sistemático que indique las funciones y actividades a ser cumplidas por

Que el funcionamiento, composición y naturaleza de la comisión fueron cambiando desde su constitución;

Que la mayor participación de los jóvenes matriculados se ha ido incrementando paulatina mente en toda la provincia;

Que desde el año 2009 se ha puesto en funcionamiento la Comisión de Jóvenes Delegación Oberá y en 2010 Delegación Eldorado;

Que en vistas de que hay perspectivas de que otras delegaciones del interior de la provincia inicien reuniones de jóvenes;

Que para dotar de una mayor participación de todas las comisiones de jóvenes de las delegaciones constituidas y a constituirse en la representación y elección de la Comisión Coordinadora de la Comisión de Jóvenes Profesionales del C.P.C.E. de Misiones;

QUE el Artículo 42º de la Ley I N° 34 (Ex N° 1251/80) establece entre los derechos y atribuciones del Consejo Directivo, el inciso e) Dictar medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario y conveniente para el mejor ejercicio de las profesiones respectivas.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MISIONES

RESUELVE

Artículo 1: Reemplazar el Reglamento de la Comisión de Jóvenes Profesionales vigente por el ANEXO I que a continuación se detalla

Artículo 2º:Regístrese, notifíquese y publíquese entre los Matriculados.

Cumplido, ARCHIVESE.

Cont. Púb. Cristina Noemí Villagra
Cons. Prof. Cienc. Económicas
Provincia de Misiones
Secretario

Cont. Púb. Miguel Angel Andujar
Cons. Prof. Cienc. Económicas
Provincia de Misiones
Presidente

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA COMISION DE JOVENES CPCE MISIONES

TITULO I: FUNCIONAMIENTO	4
Objetivos	4
TITULO II: COORDINACION, CONSTITUCION E INTEGRACION DE LA COMISION DE JOVENES	5
Integración de la Comisión Coordinadora	6
Integración de la Comisión de Jóvenes Profesionales	7
Integración y Coordinación de Subsecretarías	7
Vacancia de Cargos.....	8
Reuniones.....	8
Quórum.....	10
Cese de Funciones	11
TITULO III: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION	12
Presidente.....	12
Vicepresidente.....	13
Secretario	13
Tesorero.....	13
Secretaría de Actualización y Perfeccionamiento Profesional	15
Secretaría de Relaciones Institucionales y Política Profesional.....	16
Secretaria de Actividades Sociales y Recreativas.....	17
TITULO IV: ASAMBLEA DE JÓVENES PROFESIONALES	18
Constitución	18
Realización de la Asamblea Ordinaria	18
Realización de la Asamblea Extraordinaria	19
Funciones de la Asamblea Extraordinaria.....	19
Convocatoria.....	20
Quórum.....	20
TITULO V: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION COORDINADORA	20
Elección.....	20

Elector.....	21
Candidato.....	21
Acto eleccionario	22
Asunción	22
Procedimiento.....	22
Delegado Titular y Suplente	22
Presidente y Vicepresidente.....	23
TITULO VI: DE LAS REMOCIONES.....	24
Causales	24
Pronunciamiento	24
TITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.....	25
Constitución de Delegaciones:	25
Programa Anual de Trabajo.....	26
Medios para informar.....	26
Informe	26
Aplicación Supletoria.....	27

TITULO I: FUNCIONAMIENTO

La Comisión de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones es un Órgano deliberativo con funciones asesoras y de aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo. Sus pronunciamientos y recomendaciones estarán destinados al mismo.-

Objetivos

Artículo 1: Corresponde a la Comisión de Jóvenes Profesionales:

- Realizar todo acto que promueva la integración entre los Jóvenes Profesionales y el Consejo, bajo un acentuado espíritu de cuerpo.-

- Receptar y analizar inquietudes de dichos profesionales y sugerir al Consejo Directivo alternativas de tratamiento de las mismas.-
- Constituir grupos de estudios para la realización de trabajos y análisis de temas que tengan por objeto acercar propuestas de profesionales recién egresados, en cuestiones de interés profesional, vinculadas a las actividades del Consejo.-
- Coordinar actividades convocantes de Jóvenes Profesionales, ya sea para el ámbito profesional, cultural, deportivo, etc.-
- Elevar al Consejo Directivo, las consultas técnicas, profesionales o de cualquier otra naturaleza que sean de interés para profesionales jóvenes, a efectos de que las respondan en forma directa o bien solicitando la participación de otras Comisiones Asesoras que aporten su experiencia.-
- Motivar al resto de los Jóvenes Profesionales a participar de las comisiones y actividades del Consejo.-
- Proponer a consideración del Consejo Directivo, los delegados que asistirían a las Reuniones Zonales, Nacionales u otros eventos oficiales organizados por la Comisión de Jóvenes Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.-
- Contribuir a la capacitación de la dirigencia institucional, a la defensa y fortalecimiento de la institución, fomentando el espíritu de unión y jerarquización profesional.-

TITULO II: COORDINACION, CONSTITUCION E INTEGRACION DE LA COMISION DE JOVENES

Integración de la Comisión Coordinadora

Artículo 2: La coordinación de la Comisión de Jóvenes Profesionales estará a cargo de los miembros matriculados que se detallan a continuación:

1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 1 (un) Secretario, 1 (un) Tesorero. y 1 (una) comisión asesora que la integrarán los delegados (Titulares y Suplentes) de las delegaciones según lo previsto en el Artículo 2 Bis. Estos miembros conformarán el Consejo Coordinador de la Comisión de Jóvenes Profesionales.-

Los Cargos de Secretario y Tesorero serán designados por el Presidente que resultare electo.-

Los cargos no serán rentados.-

Tendrán una duración de 1 (Un) año, con posibilidad de ser reelecto por una sola vez. En el caso del secretario y el tesorero solo podrán ser designados por dos periodos consecutivos como máximo.-

Artículo 2 bis: También formarán parte de esta Comisión un representante titular y uno suplente por cada Delegación que posea el Consejo Profesional que tendrá el nombre de Delegado Joven.-

La función principal del delegado joven será ser el nexo entre la Comisión Coordinadora y su Delegación. En el caso de vacancia de los cargos se aplicará lo establecido en el Artículo 4.-

El cargo de delegado joven tendrá una duración de 1 (un) año, con posibilidad de ser reelecto por una sola vez.-

Integración de la Comisión de Jóvenes Profesionales

Artículo 3: Estará constituido por todos los matriculados activos que reúnan los requisitos de tener:

- Hasta treinta (32) años de edad.-
- Tener regulado el derecho de Ejercicio Profesional y no estar inhabilitados para el ejercicio profesional. Los requisitos son, en forma conjunta concurrentes.-

No podrán ser contrarios a los requisitos exigidos por la F.A.C.P.C.E.-

Integración y Coordinación de Subsecretarías

A efectos de organizar eficientemente las reuniones y tareas de la Comisión de Jóvenes Profesionales, como así también de las delegaciones, se podrán constituir Secretarías específicas según los temas a tratar en las mismas:

- **Secretaría de Actualización y Perfeccionamiento Profesional.-**
- **Secretaría de Relaciones Institucionales y Política Profesional.-**
- **Secretaría de Actividades Sociales y Recreativas.-**

Las funciones de las mismas serán descriptas en el presente reglamento.-

Cuando la cantidad de sus miembros y la variedad y complejidad de los temas así lo requieran, podrán organizarse otras Secretarías, a las que se les asignará tareas específicas y plazos para expedirse, que determinará la misma Comisión.-

En cada Secretaria se designará un coordinador quien tendrá a su cargo organizar las actividades de la misma, fijar días de reunión, citar a sus miembros, emitir información y realizar actividades y tareas que la Comisión le requiera.-

La designación del Coordinador de cada secretaria será realizada por el Presidente en el supuesto de la Comisión Coordinadora y por los Delegados Jóvenes en caso de las Delegaciones.-

Vacancia de Cargos

Artículo 4:

En caso de quedar vacante el cargo de Presidente en forma provisoria, lo reemplazará el Vicepresidente. De producirse en forma permanente, su reemplazo será hasta la fecha de elecciones de nuevas autoridades.-

En caso de quedar vacante los cargos de Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, dichos cargos serán cubiertos por Delegados Jóvenes integrantes de la Comisión Coordinadora quienes deberán reunirse en el plazo máximo de 5 días corridos para elegir a los reemplazante del Presidente y Vicepresidente cuyo mandato durará hasta la celebración de las elecciones. La elección la realizarán los delegados jóvenes titulares y suplentes de todas las delegaciones, y una vez electo las autoridades, el nuevo Presidente designará nuevamente al Secretario y Tesorero.-

Idéntico criterio se aplicará en los casos de vacancia de las delegaciones. Excepto para el caso de vacancia conjunta del delegado titular y suplente, en el cual los miembros activos de la delegación deberán elegir a los reemplazantes.-

Reuniones

Artículo 5: La Comisión Coordinadora de Jóvenes se reunirá como MINIMO una vez al mes, el lugar será designado por el Consejo Coordinador y será un punto del orden del día de la reunión "Designación de Fecha, Hora y Lugar para la próxima reunión". Todas las reuniones, tanto del Consejo Coordinador como el de las delegaciones deben realizarse como MINIMO desde el 01 de Marzo y hasta el 15 de Diciembre inclusive, y además, cada vez que lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten al menos dos miembros de la Comisión Coordinadora o dos Delegados Jóvenes, titulares o suplentes, no pudiendo considerarse para el computo de la cantidad el Delegado Titular y Suplente de una misma delegación.-

El secretario de la Comisión Coordinadora deberá dar publicidad de la fecha, hora y lugar de la próxima reunión enviando un correo electrónico informativo a las direcciones institucionales de la sede central del CPCE y sus delegaciones, como así también a las direcciones de correo electrónico institucional de la Comisión de Jóvenes y sus delegaciones.-

Los miembros de la comisión de las delegaciones deberán reunirse como mínimo 1 (una) vez por semana en su delegación desde el 01 de marzo hasta el 15 de diciembre inclusive, y además, cada vez que lo convoque el delegado.-

Se deberán dejar constancias de los asistentes y de lo tratado en cada reunión, en un Libro de Actas y un Libro de Asistencia. La Comisión Coordinadora y cada Delegación deberán poseer un libro de Actas y un Libro de Asistencia foliado y rubricado por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además al finalizar la última reunión de cada año, el Consejo Coordinador y las delegaciones deberán hacer intervenir sus respectivos libros por el Presidente y el Secretario de la Comisión Coordinadora de Jóvenes Profesionales. Los libros no deberán tener hojas en blancos intercaladas, dejar enmiendas o tachaduras ya que podrán ser invalidados a los efectos de considerarlos para el cómputo de asistencia o como veracidad de su contenido. La

veracidad de los libros que contengan tachaduras o enmiendas será resuelta por el Consejo Directivo del C.P.C.E.-

Las reuniones serán abiertas, podrá concurrir cualquier joven profesional matriculado o no y estudiantes avanzados en la carrera de Ciencias Económicas haciendo conocer sus inquietudes. Para ser considerado estudiante avanzado se deberá tener menos de 6 materias pendientes para recibirse.-

Cuando se trate de un joven profesional no matriculado, el mismo tendrá un plazo de 12 meses para proceder a su matriculación, contados desde su ingreso a la Comisión de Jóvenes.-

Quórum

Artículo 6: En las reuniones la Comisión Coordinadora deliberará con la mitad mas uno de sus miembros, luego de transcurridos una hora de la convocatoria, la misma deliberara con tres miembros presentes como mínimo.-

Todos los miembros activos de la Comisión de Jóvenes podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto.-

En los caso de votación. Solamente tendrán voto el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los delegados (titular y suplente) establecidos en el Artículo 2 Bis.-

En caso de empate el Presidente tiene doble voto.-

Artículo 6 Bis: En las reuniones de cada delegación se deliberará con 5 (cinco) miembros como mínimo, luego de transcurridos una hora de la convocatoria, la misma deliberara con tres miembros presentes como mínimo.-

Para tener derecho a voto en una reunión de delegación será necesario cumplir con los requisitos dispuestos en los Artículos 3 y 24 del presente reglamento.-

En caso de empate el delegado titular tiene doble voto.-

En ningún caso las decisiones tomadas por alguna delegación pueden ir en contraposición a lo dispuesto por la Comisión Coordinadora.-

Cese de Funciones

Artículo 7: El miembro de la Comisión Coordinadora que faltare sin causa justificada a 5 (cinco) reuniones consecutivas, o a 8 (ocho) alternadas en el año, cesará automáticamente en su cargo. También cesara en su cargo el Delegado que faltare a las reuniones de su delegación sin causa justificadas por idéntica cantidad de reuniones.-

Licencia

Artículo 8: La Comisión Coordinadora podrá acordar licencia a sus miembros cuando la solicitud sea por un término mayor de 30 (treinta) días corridos y por hasta 90 (Noventa) días corridos e incorporar provisoriamente a un miembro que lo reemplace cuando lo estime necesario. En caso de que exceda los 90 (noventa) días corridos deberá renunciar al cargo o será removido. Decidiendo el Presidente de la comisión quien remplazara el cargo vacante.-

En el caso de que el Presidente deba ausentarse por más de 90 (noventa) días corridos, éste deberá renunciar o será removido. Ocupando su lugar el vicepresidente quien deberá designar a su tesorero y secretario y además convocara en un plazo no mayor a 10 días corridos de asumido el cargo a los delegados para realizar una nueva elección para designar al nuevo Vicepresidente.-

TITULO III: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION

Presidente

Artículo 9: Son funciones del Presidente:

- Ejercer la representación de la Comisión de Jóvenes Profesionales y de la delegación a la cual corresponda.-
- Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Comisión.-
- Designar al Tesorero y Secretario de la Comisión Coordinadora.-
- Designar al Secretario de Actualización y Perfeccionamiento Profesional, al Secretario de Relaciones Institucionales y Política Profesional y al Secretario de Actividades Sociales y Recreativas. Como así también crear nuevas Secretarías si así lo considera necesario y designar su coordinador.-
- Citar a la Comisión a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias que correspondan e indicar al Secretario el orden del día con el temario a ser tratado.-
- Presidir las sesiones de la Comisión Coordinadora, dirigiendo sus debates, emitiendo voto y decidiendo las cuestiones en caso de empate.-
- Resolver todos los asuntos de carácter urgente dando cuenta a la Comisión en la primera reunión que se realice.-
- Toda otra función que por extensión corresponda a su cargo.-
- Elaborar junto al Vicepresidente el Programa Anual de Trabajo y la memoria, ponerlo a consideración y presentarlo al Consejo Directivo.-

Vicepresidente

Artículo 10: El Vicepresidente sustituirá al Presidente cuando este se encuentre impedido o ausente y colaborará con el Presidente en el cumplimiento de las funciones de este último.-

Secretario

Artículo 11: Son funciones del Secretario:

- Organizar y dirigir las funciones administrativas de la Comisión.-
- Acompañar al Presidente en los Actos en que la Comisión deba estar representada.-
- Suscribir con el Presidente toda documentación, notas convocatorias, actas y memorias.-
- Redactar las actas de las reuniones, de acuerdo a los temas indicados por el Presidente.-
- Llevar un registro de asistencia a las reuniones Institucionales.-
- Prestar la debida difusión de las Asambleas y Reuniones.-
- Comunicar a las demás delegaciones sobre las actividades a desarrollar por la Comisión.-

Tesorero

Artículo 12: Son funciones del Tesorero:

- Controlar e informar del movimiento de fondos cuando la Comisión lo requiera.-
- Gestionar ante el Consejo Directivo la disposición de fondos, y efectuar la rendición de los mismos. A tal efecto informara a los integrantes de la Comisión de los requisitos, formas y plazos necesarios tanto para la disposición de fondos como para la rendición de los mismos de acuerdo a las disposiciones del Consejo Profesional. Será responsabilidad del tesorero controlar el cumplimiento de tales formas y en su caso informar al Presidente de la Comisión de Jóvenes de cualquier desvío y/o no cumplimiento por parte de algún integrante de la Comisión.-

Artículo 13: Son funciones del Delegado Joven:

- Ejercer la representación de la delegación para la cual fue electo.-
- Participar en las reuniones de la Comisión Coordinadora.-
- Designar al Secretario de Actualización y Perfeccionamiento Profesional, al Secretario de Relaciones Institucionales y Política Profesional y al Secretario de Actividades Sociales y Recreativas de su delegación. Como así también crear nuevas Secretarías si así lo considera necesario y designar su coordinador.-
- Actuar de nexo entre la comisión coordinadora y su delegación.-
- Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Comisión.-
- Coordinar las reuniones de la Delegación dirigiendo sus debates, emitiendo voto. En caso de empate tendrá doble voto.-
- Resolver todos los asuntos que atañen a su delegación.-

- Elaborar junto al Delegado suplente el Plan anual de Trabajo de su delegación y ponerlo a consideración de la Comisión de Jóvenes.-
- Presentar Trimestralmente un informe a la Comisión de Jóvenes en el cual se deberá detallar las actividades realizadas en dicho trimestre y toda otra cuestión relevante.-
- Llevar el Libro de Actas y de Asistencia, de la delegación, actualizados y hacerlo intervenir al finalizar el año según lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5 del presente reglamento.-

Secretaría de Actualización y Perfeccionamiento Profesional

Artículo 14: Son funciones de la Secretaría de Actualización y Perfeccionamiento Profesional:

- Planificar, promover, organizar y realizar planes, conferencias, seminarios, cursos de iniciación, capacitación o especialización, en colaboración con Universidades u otros Organismos, y/o patrocinar eventos similares organizados por otras entidades, siempre que se relacionen con las Ciencias Económicas. La difusión de estos eventos podrá realizarlo por mail, en la revista del Consejo, o en un espacio reservado a tal fin en el lugar habitual de reuniones de la Comisión de Jóvenes.-
- Centralizar toda la información sobre becas, cursos, conferencias, seminarios, etc. relacionados directa o indirectamente con las Ciencias Económicas a fin de Asesorar sobre la conveniencia de la presencia de Jóvenes Profesionales.-

- Divulgar aspectos de interés para Jóvenes Profesionales mediante la publicación de notas y/o comentarios en los Órganos de Publicación del Consejo Profesional de ciencias Económicas de Misiones.-
- Publicar adecuadamente la realización de cursos, conferencias, charlas, etc.-
- Atender la recepción, traslado y atención de expositores.-

Secretaría de Relaciones Institucionales y Política Profesional

Artículo 15: Son funciones de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Política Profesional:

- Propender a la formación de nuevos dirigentes en la Comisión de Jóvenes.-
- Atender las vinculaciones de la Comisión de Jóvenes Profesionales con el Consejo Profesional.-
- Aconsejar sobre la participación de la Comisión en Instituciones de carácter interdisciplinario.-
- Establecer los contactos necesarios ante los poderes públicos, previa autorización de la Comisión de Jóvenes Profesionales y del Consejo Profesional, para una efectiva participación de los graduados, tanto individual como institucionalmente.-
- Mantener una fluida relación y entrevistas permanentes en temas institucionales y profesionales con las autoridades legislativas nacionales, provinciales y municipales, previa autorización de la Comisión de Jóvenes y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones.-

- Informar y tomar participación en temas atinentes a cuestiones de avances legislativos de otras profesiones en desmedro de las Ciencias Económicas.-
- Proponer cursos de acción ante reparticiones públicas, empresas privadas, etc. para lograr una efectiva defensa gremial ante la actuación de los profesionales con relación de dependencia, en su ejercicio profesional.-
- Vincularse con las universidades a fin de acercar al Consejo Profesional a nuevos profesionales en Ciencias Económicas.-
- Informar a la Comisión de Jóvenes acerca de las reuniones zonales y nacionales en el ámbito de la F.A.C.P.C.E., fecha de realización, orden del día, temas tratados y compromisos asumidos en dichas reuniones.-
- Comunicación con las demás Delegaciones.-

Secretaria de Actividades Sociales y Recreativas

Artículo 16: Son funciones de la Secretaria de Actividades Sociales y Recreativas

- Fomentar el Espíritu de Solidaridad y camaradería entre los profesionales, mediante la propuesta de programación y organización de actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas, etc.-
- Proponer procedimientos publicitarios y/o de otro tipo, para lograr la participación activa del mayor número de matriculados en cada evento.-
- Proponer las fuentes de financiamiento para la realización de los diferentes eventos que se programen por intermedio de la Comisión, y elaborar los respectivos presupuestos para ser aprobados por el Consejo Profesional.-

- Sugerir y promover diferentes tipos de actividades relacionadas con la Semana del Graduado y a distintas festividades, tendientes a impulsar el acercamiento a la institución, que permita satisfacer no solo los requerimientos profesionales, sino también consolidar vínculos de amistad entre los profesionales y afines.-
- Sugerir y gestionar ante el Consejo Profesional la firma de convenios con entidades, organizaciones, instituciones, etc. que permitan la contratación de servicios turísticos, culturales, deportivos y recreativos.-
- Colaborar y apoyar en la organización de Congresos, Jornadas, etc. que sean realizadas o auspiciadas por el Consejo Profesional.-
- Propiciar y coordinar eventos regionales y nacionales con los otros Consejos Profesionales, previa autorización de la Comisión de Jóvenes y del Consejo Profesional.-

TITULO IV: ASAMBLEA DE JÓVENES PROFESIONALES

Constitución

Artículo 17: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, Se constituirán con todos los profesionales que reúnan las condiciones indicadas en el Art. 3 de la presente reglamentación.-

La Asamblea funcionará como órgano deliberativo.-

Realización de la Asamblea Ordinaria

Artículo 18: La Asamblea Ordinaria se realizará una vez al año, en el mes de Diciembre, teniendo por objeto considerar:

- Informe sobre las actividades desarrolladas o a desarrollar por la Comisión de Jóvenes Profesionales, a tal efecto el coordinador de cada secretaria informara sobre las actividades que le correspondan.-
- Análisis de la ejecución del Programa Anual de Trabajo previsto para el ejercicio en cuestión.-
- Cualquier otro asunto expresamente incluido en el orden del día y sometido a consideración.-

Por lo menos un mes antes el secretario prestara debida difusión de la fecha y orden del día de esta Asamblea.-

Realización de la Asamblea Extraordinaria

Artículo 19: La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar cuando lo convoque la Comisión Coordinadora. La convocatoria se realizará por iniciativa propia o por expreso pedido ante la Comisión Coordinadora del 10 % (diez por ciento) de los profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 17, quienes deberán expresar y fundamentar el motivo y los puntos a considerarse.-

Funciones de la Asamblea Extraordinaria

Artículo 20: Corresponde a la Asamblea Extraordinaria, considerar y resolver sobre:

- Responsabilidad y Remoción de los miembros de la Comisión de Jóvenes Profesionales. (Sujeto a la aprobación del Consejo Directivo del Consejo Profesional). Ningún miembro de la Comisión de Jóvenes podrá ser removido sin expresión de causa.-

- Modificación del presente Reglamento (sujeto a la aprobación del Consejo Directivo del Consejo Profesional).-
- Todo asunto no previsto precedentemente.-

Convocatoria

Artículo 21: La convocatoria a asamblea, se realizará por cualquier medio de comunicación (correo electrónico, carta, diario, publicaciones, en las reuniones semanales etc.) que llegue a los matriculados en forma eficiente, con no menos de 10 (diez) días, ni más de 20 (veinte) días corridos de anticipación a la fecha fijada para las mismas.-

El joven matriculado será el responsable de mantener actualizado su dirección de correo electrónico y domicilio a los efectos que se le curse la comunicación correspondiente. El mismo deberá ser informado por nota escrita dirigida a la Comisión Coordinadora.-

Esta difusión estará a cargo del secretario.-

Quórum

Artículo 22: En lo referente al Quórum legal mínimo, constitución, requisitos de la convocatoria, resoluciones, aprobación, participación de los miembros, etc. Se regirá por lo expresamente dispuesto en los Art. 25 de la Ley N° 1251/80.-

TITULO V: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION COORDINADORA

Elección

Artículo 23: La elección de los miembros integrantes de la Comisión Coordinadora de Jóvenes Profesionales se realizará mediante voto directo, personal y secreto de los Delegados Jóvenes de las Delegaciones (Titular y Suplente).-

Elector

Artículo 24: Para ser elector se requerirá:

- Reunir las condiciones del Art. 3 de la presente reglamentación.-
- Estar al día con el pago del derecho de ejercicio profesional.-
- Haber asistido al 80% de las reuniones de las delegaciones que se realizan una vez por semana desde el 01 de Marzo y hasta el 31 de Octubre inclusive. El control de la asistencia será llevado por cada delegación y se utilizara para ello el libro de asistencia rubricado.-

Candidato

Artículo 25: Para ser candidato a:

Presidente y Vicepresidente.-

- Haber sido electo previamente como Delegado Joven de alguna de las delegaciones activas.-

Delegado Joven Titular y Suplente:

- Reunir las condiciones del Art. 3 y 24 de la presente reglamentación.-
- Estar al día con el pago del derecho de ejercicio profesional.-
- El Candidato deberá tener hasta treinta y dos años en Diciembre del Año calendario siguiente, a los efectos de que durante todo el mandato cumpla

con el requisito de tener menos de 33 años. Cesara automáticamente de su cargo en caso de que su matrícula sea dada de baja o suspendida por cualquier causa.-

Acto eleccionario

Artículo 26: El acto eleccionario se realizará todos los años en el mes de Noviembre, la fecha de elección será fijada por el Consejo Coordinador.-

El secretario prestara debida difusión de esta fecha a los integrantes de la Comisión.-

El joven matriculado será el responsable de mantener actualizado su dirección de correo electrónico y domicilio a los efectos que se le curse la comunicación correspondiente. El mismo deberá ser informado por nota escrita dirigida a la Comisión Coordinadora.-

Asunción

Artículo 27: Los miembros de la Comisión electa comenzaran a ejercer en sus respectivos cargos a partir de la última reunión del año.-

Procedimiento

Artículo 28: El procedimiento para elegir será el siguiente:

Las elecciones de los delegados titulares y suplentes deberán realizarse la primera quincena de Noviembre de cada año en cada delegación. Los delegados titulares y suplente deberán elegir al presidente y vicepresidente de la comisión coordinadora en la segunda quincena del mes de Noviembre de cada año.-

Delegado Titular y Suplente

- Hasta 20 (veinte) días corridos antes de la fecha elegida para la elección, los Delegados Titulares y Suplentes interesados en participar del proceso eleccionario elevaran una Nota al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, la cual deberá contener, como mínimo: Nombre Completo, DNI, Matricula, Cargo y Delegación en la que aspira acceder.-
- El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días corridos sobre la aceptación de uno o todos los integrantes interesados en aspirar a un cargo. En caso de rechazo de alguno o de todos, deberá fundamentar dicha decisión. Vencido el Plazo si no se realiza el rechazo escrito, se considerara aceptados los candidatos.-
- Cada Delegación Joven deberá elaborar un padrón de votantes de su delegación con 20 (veinte) días de anterioridad a la fecha prevista para el acto eleccionario y remitírselo al Presidente y Secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Para la elaboración del padrón se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 24. El día del acto eleccionario deberá coincidir con un día de reunión de la delegación.-

El Presidente y Secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas deberán aprobar el padrón de votantes de la Comisión de Jóvenes con 15 días de anticipación a la fecha prevista para el acto eleccionario.-

Presidente y Vicepresidente

Luego de Realizado el acto eleccionario en cada delegación, estos deberán reunirse en la sede central del C.P.C.E. (Posadas) en un plazo no mayor a 15 días corridos a

los efectos de realizar la designación de los cargos de Presidente y Vicepresidente. La designación se resolverá por votación y solo tendrán derecho a voto los delegados titulares y suplentes recientemente electos de cada delegación. En caso de que alguno de los delegados (titular o suplente) no pueda asistir, deberá enviar a un representante que cumpla con los requisitos del artículo 3 y con un poder para representarlo. En caso de empate el Presidente del Consejo Profesional tendrá derecho a voto para resolver la cuestión.-

Artículo 29: La elección de los delegados se realizará en cada delegación por voto directo y secreto de los jóvenes profesionales de dicha delegación.-

TITULO VI: DE LAS REMOCIONES

Causales

Artículo 30: Los miembros de la Comisión Coordinadora solo pueden ser removidos por las siguientes causas:

- Cuando se configuren los extremos citados en el Art. 7 de la presente reglamentación.-
- Cuando se exterioricen las causales indicadas en el Art. 76 de la Ley N° 1251/80.-
- Cuando por el transcurso del tiempo se dejan de cumplir con el Art.3 Inc. b) y c), de la presente reglamentación.-

Pronunciamiento

Artículo 31: En el caso del artículo anterior inciso a), la Comisión Coordinadora decide la remoción de sus miembros luego de producida la causal.-

Resolución

Artículo 31: La Asamblea Extraordinaria será quien resolverá la separación de los miembros incurso en alguna de las causales indicadas en el inciso b) del Art. 30 de la presente reglamentación.-

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión podrá suspender preventivamente, al miembro de la Comisión incurso en la causal de remoción, por el lapso que dure el proceso invocado.-

La Asamblea se limitará a separar al acusado de su cargo cuando así correspondiere y podrá inhabilitarlo para ocupar en lo sucesivo cualquier cargo en la Comisión de Jóvenes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, sometiendo esta decisión al Consejo para su conocimiento.-

TITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Constitución de Delegaciones:

Artículo 32: Para la conformación de una nueva delegación de jóvenes profesionales se deberá reunir los siguientes requisitos.-

- 1) Deberá existir una delegación con delegado Activo del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-
- 2) Se deberá contar con un lugar físico fijo (sea propio del Consejo o alquilado) donde se realice las reuniones que fijan el Artículo 5.-
- 3) La delegación de jóvenes deberá contar con un mínimo de 5 miembros que participen activamente en las reuniones y tareas de su delegación

y que los mismos realicen una reunión semanal desde el 01 de Marzo y hasta el 15 de Diciembre conformando en un 80% el total de reuniones semanales efectuadas por dicho periodo

4) Los requisitos se deben dar conjuntamente.

Artículo 33: Los delegados de las delegaciones recién constituidas solo tendrán derecho a votar en las elecciones de Presidente y Vicepresidente a partir del 2 año de su funcionamiento efectivo.-

Programa Anual de Trabajo

Artículo 34: Anualmente, dos semanas antes de la última reunión del Consejo Directivo, la Comisión deberá elevar al Consejo su Programa Anual de Trabajo con detalle de actividades coherentes con la política del Honorable Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones.

Asimismo deberá elevar una Memoria Anual.

Medios para informar

Artículo 35: La Comisión por intermedio de su Presidente y del coordinador de la Secretaría de Asuntos Institucionales, deberá informar al Consejo la labor que está desarrollando, el estado de ejecución de su programa anual y además cualquier otro asunto que le sea requerido. Concurrirá a las reuniones que celebre el Consejo Directivo del Consejo, representada por su Presidente o cualquier otro miembro designado al efecto.

Informe

Artículo 36: La Comisión deberá consignar como mínimo la siguiente información: temas tratados en cada reunión, actividades desarrolladas del programa anual,

resoluciones tomadas en cada reunión e informes evacuados al Honorable Consejo Directivo.

Aplicación Supletoria

Artículo 37: Para todas las cuestiones, y/o interpretaciones no previstas expresamente en la presente reglamentación, será de aplicación lo estipulado en la **Ley I - N° 34** en su parte pertinente.

Artículo 38: De forma.